



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 064-2025-FEHM-PC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 11382-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 2405-2025-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 015-2026-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 835-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 682-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 158-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; la Carta N° 003-2026-RCA, del Asesor en Asuntos Legales Administrativos; el Memorándum N°114-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 107-2026-FEHM/RO/PC/SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 02781-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 032-2026-MGCC-PC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N°2022-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 01181-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 3832-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 038-2026-MGCC-PC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N°2267-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 149-2026-FEHM/RO/PC/SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 03534-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 041-2026-MGCC-PC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N°2497-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1439-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 4678-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 510-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir, entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución". [...];

Que, habiéndose realizado dicha precisión, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica". [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, el Decreto de alcaldía N° 020-2023-A/MPMN de fecha 22 de setiembre del 2023, aprueba con Código N°001-2023-GIP/GM/MPMN la Directiva denominada "NORMAS DE ADMINISTRACIÓN, COSTOS Y GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión en el Presupuesto Institucional de la Entidad. Es menester señalar, que dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 007-2024-A/MPMN de fecha 27 de marzo del 2024 respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución. No obstante, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2024-A/MPMN de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprobó la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso. Dicha Directiva, tiene como objetivo normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. la Directiva en mención, señala respecto a las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente en el numeral 5.4.11 expresamente lo siguiente: LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE. Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de Preinversión. El Residente, y el Inspector o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra o equivalente los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente deberán ser tratadas con el inspector o supervisor para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra o equivalente, para lo cual se presentará el Informe técnico sustentatorio del residente, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El inspector o supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista se solicitará la opinión al evaluador de la Sub Gerencia de Estudios. En la elaboración del expediente de modificación debe sujetarse a lo dispuesto por las normas del INVIERTE.PE" (lo resaltado es nuestro). En ese entender, conforme lo establecen los numerales 5.4.11.1 y 5.4.11.2, las modificaciones al expediente técnico pueden ser por modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo desarrollando en cada una de ellas el procedimiento a seguir, conforme se muestra a continuación: 5.4.11.1 Modificaciones Presupuestales a) Ampliaciones Presupuestales (Adicionales). Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Ejecución de partidas nuevas, Codificación de partidas nuevas, Mayores metrados, Variación de precios de insumos. Las ampliaciones presupuestales (adicionales) deberán ser solicitadas adjuntando el expediente de modificación respectiva, con las siguientes consideraciones: memoria descriptiva, justificación, sustento, especificaciones técnicas, planilla de metrados, memoria de cálculo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos, copias del cuaderno de obra. b) Disminuciones Presupuestales (Deductivos) El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Documento Equivalente originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación. Se deberá de presentar un expediente por partidas no ejecutadas y menores metrados, de darse el caso. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico o Documento Equivalente respectivo, y deberá contener lo siguiente: memoria descriptiva, justificación, sustento, planilla de metrados, presupuesto a deducir, análisis de costos unitarios, listado de insumos, planos y copias del cuaderno de obra. 5.4.11.2. Ampliaciones de Plazo. Las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b) Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado. c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d) Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe técnico que deberá presentar el Residente deberá contener lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Sustento, Cronograma Inicial aprobado, Cronograma Actualizado, Conclusiones y Anexos. Habiéndose realizado dichas precisiones, conforme lo establece el numeral 5.4.11.3. la presentación del trámite de modificaciones, así como la aprobación, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución programado a fin de cumplir con los plazos de Recepción. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente deberá solicitar las modificaciones mediante Cuaderno de Obra o equivalente. El inspector o supervisor bajo el asiento respectivo del Cuaderno de Obra o Equivalente emitirá opinión técnica. El procedimiento implica que el Residente emita un informe técnico sustentatorio a la Sub Gerencia correspondiente esta la elevará a la Sub Gerencia de Estudios a que, en un plazo máximo de 05 días hábiles, emita la opinión del proyectista, vencido el plazo señalado, la solicitud hecha por el Residente se dará por consentida, el cual asumirá el Residente e Inspector o Supervisor. Culminados los expedientes de las modificaciones deberá presentarse a la Sub Gerencia de Obras para su trámite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras quien deberá revisar y dar conformidad en cinco días hábiles el contenido de este. De existir observaciones, el Residente dispondrá de 03 días hábiles para su absolución. De ser necesario y de acuerdo a la complejidad de las modificaciones planteadas estos plazos podrán ser ampliados sin que la presentación y aprobación de ellos exceda el plazo de ejecución. La modificación culminará su trámite con la emisión de la resolución de aprobación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 194-2022-GM/A/MPMN, de fecha 17 de junio del 2022, se aprueba el Expediente Técnico de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CIVICO CULTURALES DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2525779. con presupuesto de S/. 5,961,994.58 soles, y un plazo de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa. Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 286-2022-GIP/GM/MPMN de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 01 y la ampliación de plazo N° 01**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 13 de abril del 2023, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 02 y la ampliación de Plazo N° 02**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 131-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 06 de julio del 2023, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 03 y ampliación de Plazo N° 03**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 238-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre del 2023, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 04**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 039-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 22 de febrero del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 05**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 086-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 26 de abril del 2024, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 04 y la ampliación de Plazo N° 06**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 109-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 28 de junio del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 07**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 160-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 19 de agosto del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 08**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 243-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre del 2024, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 05**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 252-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2024, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 09**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 040-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 10 de marzo del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 10**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 096-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 19 de mayo del 2025, que aprobó la **Modificación Presupuestal N° 06**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 136-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 26 de junio del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 11**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 194-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 23 de setiembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 12 y Modificación Presupuestal N° 07**; la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 245-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de diciembre del 2025, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 13**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 016-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 06 de febrero del 2026, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 14**; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 064-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 11 de mayo del 2026, que aprobó la **ampliación de Plazo N° 15**;

Que, mediante Informe N° 064-2025-FEHM-PC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de Diciembre del 2025, el Ing. Froilan Edilberto Hancco Mamani, en su calidad de Residente de Obra del proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICOS CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 por Partidas Nuevas, Deductivos y Mayores Gastos Generales, cuyo monto total asciende a S/. 484,357.25 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 SOLES); por lo que, a través del Informe N° 015-2026-MGCC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra, da conformidad al expediente de Modificación N° 08, con Informe N° 835-2026-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite las actuaciones y emite conformidad de aprobación al expediente de Modificación N° 08; y, a través del Informe N° 682-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de Marzo del 2026 el Subgerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable en mérito a las opiniones técnicas de las unidades ejecutoras;

Que, mediante Informe N° 158-2026-GA/J/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo, del 2026, esta Gerencia, observa el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08, precisando en el mismo que se advierte que el presente proyecto no cuenta con plazo de ejecución, puesto que, a través de la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 194-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Septiembre del 2025 la misma que obra a fojas 12 y 13 del expediente técnico, se aprueba la última AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 por 60 días calendarios contemplando del 01 de Octubre del 2025 hasta el 29 de Noviembre del 2025, resultando como fecha de término del proyecto, por lo que, recaería aparentemente en improcedente el pedido de modificación presupuestal del citado proyecto... no obra anotación en el cuaderno de obra mediante el cual el Residente de Obra síndique la necesidad de ejecutar mayores meirados y los deductivos, asimismo, tampoco obra la autorización de la misma por parte del Inspector de Obra...";

Que, mediante Carta N° 003-2026-RCA, de fecha 24 de marzo del 2026, la Asesora de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Infraestructura Pública observa el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08, precisando en el mismo que... El expediente técnico de modificación fue ingresado el 17/12/2025, cuando el plazo de ejecución de obra ya se encontraba vencido (29/11/2025). Al omitir el cuaderno de obra, se oculta la trazabilidad del gasto público. Toda modificación o ampliación de plazo debe nacer obligatoriamente de un asiento en el cuaderno de obra, donde el Residente debe anotar el evento (ej. desabastecimiento o necesidad de partida nueva) en la fecha exacta en que ocurre... El Inspector debe responder al asiento del Residente otorgando conformidad para autorizar el inicio del expediente técnico de modificación;

Que, mediante Memorándum N° 114-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública devuelve las actuaciones y dispone que la Subgerencia de Obras Públicas subsane de forma integral el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08;

Que, mediante Informe N° 107-2026-FEHM/RO/PC/SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 08 de abril del 2026 el Ing. Froilan Edilberto Hancco Mamani en su calidad de Residente de Obra, presenta ante el Subgerente de Obras Públicas, el levantamiento de las observaciones del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 por partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales, por el monto de S/. 509,243.93 soles, haciendo un presupuesto total de S/ 10'408,942.06 soles del proyecto de inversión pública antes citado;

Que, mediante Informe N° 02781-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 13 de abril del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez en su calidad de Subgerente de Obras, que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su pronunciamiento, en relación a la subsanación de las observaciones, en tal sentido, con Provedo N° 6387-2026-GIP/MPMN en fecha 13 de Abril del 2026 el Gerente de Infraestructura Pública deriva el expediente técnico a la OSLO para su atención, lo cual, a través del Provedo N° 4066-2026-OSLO/GM/MPMN encarga dicho fin al Ing. Milward Curo Cabrera;

Que, mediante Informe N° 032-2026-MGCC-PC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de Abril del 2026, previa revisión, análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Milward





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

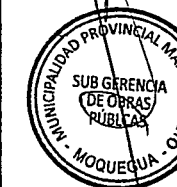
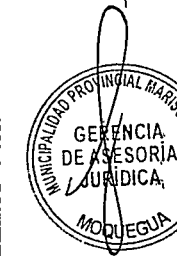
Guillermo Curo Cabrera, en su calidad de Inspector de Obra, emite conformidad al expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 del proyecto antes citado, ello en mérito a que "Se ha cumplido con el levantamiento de observaciones dadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura Pública cumple con lo enmarcado en la Directiva vigente de la entidad contiene el sustento técnico y legal necesario, por lo cual, el suscrito considera conforme el expediente con la finalidad de cumplir las metas establecidas en el estudio de pre inversión (factibilidad) y estudio definitivo por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2022-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorga CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 del proyecto antes mencionado, asimismo, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, opinión y evaluación para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 01181-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, observa el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; precisando que la estructura de Costo Directo y Costos Indirecto no tiene coherencia, la cual se puede evidenciar en el siguiente cuadro, en donde los costos indirecto resultan mayores que los costos directo que deben ser razón de ser de la modificación presupuestal N° 08: en ese sentido se devuelve el expediente para que la alta dirección tome de conocimiento y se recomiende reformular el presupuesto teniendo en consideración que la entidad no cuenta con presupuesto de libre disponibilidad para aprobar la asignación presupuestal, asimismo que para cualquier modificación presupuestal el plazo de ejecución del proyecto debe estar vigente. por lo que sugiere, se devuelva el expediente previo conocimiento de la alta dirección;

Que, en tal sentido, a través del Proveído N° 3832-GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto devuelve los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; quien ésta a su vez, mediante Informe N° 2267-2026-OSLO/GM/MPMN, devuelve el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que subsane la Residencia de Obra;

Que, mediante Informe N° 149-2026-FEHM/RO/PC/SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 06 de mayo del 2026, el Ing. Froilan Edilberto Hanco Mamani en su calidad de Residente de Obra, presenta ante el Subgerente de Obras Públicas, el levantamiento de observación vinculante a la corrección de los costos indirectos del expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 por partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CIVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/. 492,486.18 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES), haciendo un presupuesto total de S/ 10 392,184.31 soles: sustentando su pedido de Modificación Presupuestal (adicional) en la necesidad de ejecutar Partidas Nuevas, en virtud de la incompatibilidad física detectada entre la infraestructura eléctrica existente y el diseño aprobado, y Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado es necesario la creación de la Partida Nueva denominada, 01.01.05.02 REUBICACION DE POSTE, con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto. Esta acción administrativa y técnica permite sincerar el presupuesto de obra dotando a la residencia de los recursos financieros y técnicos necesarios para ejecutar la actividad bajo los estándares de calidad exigidos, salvaguardando la integridad física de los transeúntes y asegurando la funcionalidad integral de la nueva infraestructura pública entregada a la ciudadanía, asimismo, la demolición del rompemueller artesanal en la intersección de la calle 4 con la calle 5 se sustenta en un imperativo técnico-normativo, al vulnerar las disposiciones del D.S. N° 001-2010-ED, C, y en una demanda social legítima por las autoridades locales y vecinales. La intervención propuesta, lejos de ser una simple remoción, es un proceso técnico secuencial que restituye las condiciones geométricas y funcionales de la vía pública. La creación de la partida específica 01.01.05.03 DEMOLICIÓN DE ROMPEMUELLES es, en consecuencia, una herramienta fundamental para garantizar la correcta cuantificación, presupuesto, ejecución y control de esta actividad crítica dentro del proyecto, asegurando que los recursos se asignen con precisión y se logre el objetivo final: la eliminación de un obstáculo peligroso e irregular y la recuperación del libre y seguro tránsito vehicular y peatonal, por otro lado, es necesario la creación de la Partida Nueva denominada, 03.01.01.12 SELLADO DE PEDESTALES. Esta partida no representa un costo adicional superfluo, sino una inversión técnica indispensable para garantizar la durabilidad, integridad estética y el bajo mantenimiento de un elemento crítico y altamente expuesto dentro del conjunto de la Plaza Cívica. Su presupuesto debe calcularse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto considerando los costos directos del material especializado, la mano de obra calificada para su correcta aplicación y los insumos necesarios para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

la preparación superficial. Omitir esta partida comprometería irreversiblemente la calidad final de la obra, condenando los pedestales de terrazo a un deterioro acelerado y evidente, en conflicto directo con los objetivos de imagen, permanencia y calidad que define un proyecto de esta naturaleza d mismo modo, la creación de la partida 03.01.01.13 REVESTIMIENTO DE MUROS CON PIEDRA PRE FABRICADA, INC. FUENTE DE AGUA responde a una necesidad técnica y estética identificada durante la ejecución de la obra, la solución propuesta mejora el acabado final de los muros, armonizando el elemento estructural con las áreas verdes del entorno y favoreciendo la integración paisajística, la incorporación de boquillas añade dinamismo al espacio y promueve la interacción con la fauna del ecosistema existente. el procedimiento de creación de la partida se realizó conforme a la normativa vigente, con la respectiva fundamentación en el cuaderno de obra (asiento N° 1253 del residente) y la aprobación de la supervisión (asiento N° 1254 del inspector), el costo unitario de la partida se ha establecido con base en los costos reales de ejecución, garantizando la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la ejecución de esta partida complementa la calidad final del proyecto, elevando su valor arquitectónico y su funcionalidad para beneficio de la población del centro poblado Chen Chen, así también, la creación de la Partida Nueva denominada, 03.01.02.09 PRESERVACIÓN DE BRIDA DE ESTANQUEIDAD (ROMPE AGUAS). Esta partida no responde a un capricho, sino a una necesidad técnica imperativa derivada de un error de especificación material original. Su objetivo es salvaguardar un activo crítico y de alto riesgo evitando una falla funcional catastrófica que pondría en peligro la operatividad de la plaza cívica y generaría costos de emergencia muy superiores. La partida debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, el cual debe reflejar la complejidad del trabajo especializado, el acceso limitado, los materiales de alta performance requeridos (ya sean bridas de acero inoxidable o sistemas epóxicos marinos) y las pruebas de validación correspondientes. Omitir esta intervención es aceptar un riesgo inminente e injustificado para la inversión pública realizada en la obra, asimismo, la Partida Nueva denominada, 03.02.01.05 PINTURA CON IMPERMEABILIZANTE EN CONTRAPASOS DE GRADERÍAS. Esta creación está sólidamente justificada en: (i) la corrección de una deficiencia estética que afecta la unidad del proyecto, (ii) la aplicación de una medida de protección técnica indispensable para la durabilidad del concreto frente a la humedad, alineada con la Norma E.060, y (iii) el cumplimiento de un procedimiento formal de gestión de obra debidamente registrado. La partida debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, el cual debe reflejar los costos de los materiales especializados (sellador, imprimante, pintura elastomérica acrílica), la mano de obra calificada para la preparación y aplicación meticulosa, y los insumos necesarios para su correcta ejecución. Su implementación es la garantía para lograr un componente durable, estéticamente integrado y de calidad acorde con la importancia de la Plaza Cívica agrega además que, la Partida Nueva denominada, 03.03.01.03 CORTE, NIVELACIÓN Y ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO EXISTENTE H=0.30 M. Esta partida es una acción técnica preventiva y correctiva indispensable. Ataca la raíz de dos problemas: la existencia de un sustrato inadecuado y el defecto de drenaje que amenaza la infraestructura vial circundante a la plaza. Su ejecución garantiza la estabilidad del terreno y la correcta escorrentía de las aguas, protegiendo la inversión en pavimentos y adoquinado. Por lo tanto, debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, el cual debe reflejar los volúmenes de corte y acarreo, el alquiler de maquinaria pesada (retroexcavadora, volquetes), la mano de obra especializada y los costos de disposición final de los RCD. Su implementación es fundamental para la integridad a largo plazo de toda la intervención urbana mismo modo la Partida Nueva denominada, 03.03.02.24 BA CHEO SUPERFICIAL. Esta partida no representa un gasto incremental sino una inversión inteligente y responsable que complementa y potencia el valor de la obra principal. Su ejecución es un imperativo técnico para la seguridad y un mandato de gestión pública eficiente, que asegura que la comunidad pueda acceder y disfrutar de los nuevos servicios cívico-culturales en condiciones óptimas. Por lo tanto, debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, contemplando los costos de mano de obra especializada, materiales asfálticos, equipos de compactación y los insumos necesarios para la limpieza profunda y aplicación conforme a los estándares técnicos del sector. Omitir esta intervención socavaría la funcionalidad, seguridad y percepción de calidad de todo el proyecto integral, asimismo, la Partida Nueva denominada, 03.04.01.04 PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES. Esta partida es el instrumento presupuestal que garantiza la ejecución de un plan técnico de mantenimiento vital especializado, equiparable al que requieren las instalaciones eléctricas o hidrosanitarias. Su objetivo es sostener la vitalidad, funcionalidad y belleza del componente vegetal, asegurando que la inversión pública realizada alcance su plena expresión y durabilidad. Por lo tanto, debe formularse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, el cual debe reflejar los costos de insumos especializados (fertilizantes, fitosanitarios), mano de obra calificada (jardineros especializados, supervisión agronómica), equipos (inyectores de suelo, podadoras de altura) y la frecuencia requerida para las intervenciones durante el periodo de conservación post-obra o garantía. Es una partida indispensable para la integridad final y el éxito sostenible del proyecto, también se tiene la Partida Nueva denominada, 03.04.04.15 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BUGAMBILA H 1.60 M. INC. EXCAVACIÓN Y RELLENO. Esta partida trasciende el rubro de jardinería para posicionarse como una infraestructura verde de climatización pasiva esencial. Su objetivo es corregir una omisión de diseño que afecta la seguridad salud y confort de los usuarios, garantizando que la plaza sea habitable y acogedora incluso bajo las condiciones climáticas más severas de Moquegua. Su no implementación comprometería la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

habitabilidad del espacio público durante horarios diurnos, vaciando de contenido funcional la inversión en mobiliario urbano y limitando severamente el uso del espacio. Por lo tanto, debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, incluyendo el costo de plantas de calidad y tamaño especificado, mano de obra especializada en plantación, materiales para el sustrato mejorado y todos los insumos necesarios para una instalación que garantice el 100% de prendimiento. Es una inversión indispensable para la funcionalidad, resiliencia y éxito final del proyecto de la Plaza Cívica, asimismo, la Partida Nueva denominada, 03.05.21 PRESERVACIÓN DE SUPERFICIE DE ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS. Esta partida es la respuesta técnica, proactiva y económicamente racional a un riesgo ambiental cuantificado y severo. No es un gasto opcional, sino una inversión indispensable en durabilidad que garantiza que la plaza cívica se entregue a la comunidad no solo con un acabado estético inicial, sino con un sistema de protección que preserve esa condición frente a la agresividad documentada del clima de Chen Chen. Por lo tanto, debe presupuestarse con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto, el cual debe reflejar el alto valor de los materiales especializados (protectores UV, nano-recubrimientos), la mano de obra altamente calificada para su aplicación, los equipos necesarios y los ensayos de control de calidad. Omitir esta partida sería aceptar técnicamente el deterioro acelerado y seguro de los acabados, con los consecuentes sobrecostos de rehabilitación temprana y el menoscabo de la imagen del proyecto, la Partida Nueva denominada, 03.05.22 BEBEDEROS ORNAMENTALES EN ÁREAS VERDES: la Partida Nueva denominada, 03.05.23 PISO ACRÍLICO EN PILETA Y FUENTE DE AGUA; la Partida Nueva denominada, 03.05.24 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE PLACA RECORDATORIA; la Partida Nueva denominada, 03.05.25 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE PLACA EN ESCULTURAS; la partida 04.05.07.06 ELEVACIÓN DE CAJAS DE CONCRETO PARA VÁLVULAS TIPO COMPUERTA; partida 04.05.07.07 CONDUCTO DE CONCRETO PARA VENTILACIÓN EN CUARTO DE CASETA DE BOMBAS; la incorporación de estas cuatro partidas nuevas es técnica y funcionalmente obligatoria para completar el sistema de fuentes de la plaza cívica. Las boquillas especificadas permitirán obtener los efectos de agua diseñados, operar con eficiencia hidráulica, reducir costos de mantenimiento y garantizar una pronta disponibilidad gracias a la oferta de bronce y latón en el mercado nacional. Su creación se sustenta en la necesidad de adecuar el expediente técnico a la realidad constructiva, respondiendo al interés público de contar con un espacio atractivo, seguro y sostenible para la población de Chen Chen. Por tanto, se recomienda aprobar la inclusión de las partidas 04.06.01.05. 04.06.01.06. 04. 06.01.07 y 04.06.01.08 en el presupuesto adicional de la obra, con sus respectivos costos unitarios, y por último, la partida 05.15.06 CONSTRUCCIÓN DE SARDINEL PARA PROTECCIÓN DE REFLECTOR LED SUMERGIBLE INC. REJILLA es técnica y funcionalmente necesaria para garantizar la seguridad y durabilidad de los sistemas de iluminación subacuática de la plaza cívica. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 110 al 136 (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico).

Que, asimismo, sustenta respecto a los Deductivos (menores metrados) que, es necesario ejecutar el deductivo por MENORES METRADOS de la sub partida denominada, 03.03.02.21 LIMPIEZA DE SUPERFICIE DE RODADURA EN PAVIMENTO FLEXIBLE Y 03.03.02.22 COLOCACION DE MORTERO ASFALTICO EMULSIONADO SLURRY SEAL, con un costo unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto. Este ajuste económico no es una penalidad, sino la materialización del principio de "pagar por lo efectivamente ejecutado. Su aplicación garantiza que los recursos públicos se destinen con exactitud al trabajo físico realizado, manteniendo inalterados los costos unitarios de cada actividad (mano de obra, equipos, materiales por m²), los cuales siguen siendo los pactados contractualmente. No realizar este deductivo implicaría una valorización superior a lo físicamente construido, lo que contravendría las normas de fiscalización y gestión económica de la obra pública. La ejecución del deductivo por menores metrados para las partidas de limpieza superficial y aplicación de Slurry Seal es un acto de rigor técnico-administrativo y transparencia en la gestión de la obra pública. Se fundamenta en la evidencia física del metrado real ejecutado en campo, el cual, por factores de precisión constructiva y condiciones específicas del sustrato, resultó inferior al metrado teórico inicial. Este ajuste asegura que la inversión pública registrada coincida exactamente con la infraestructura entregada, cumpliendo con los estándares de calidad especificados (normas MTC para tratamientos superficiales) en el área efectivamente requerida. Por lo tanto, se procede con la formalización del deductivo reafirmando el compromiso con una administración de recursos eficiente, técnica y éticamente responsable en el marco del proyecto Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 110 al 136 (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico). Respecto a los Deductivos (partidas no ejecutadas) sustenta que se justifica técnica y económicamente la deducción (deductivo) de las sub partidas 04.06.01.01. 04.06.01.02. 04.06.01.03 y 04.06.01.04 del presupuesto de la obra, al haberse comprobado la inviabilidad de su ejecución por falta de comercialización de los materiales especificados (acero inoxidable y latón no comercial). El presupuesto así liberado será transferido íntegramente a las nuevas partidas 04.06.01.05. 04.06.01.06. 04.06.01.07 y 04.06.01.08, que emplean materiales de bronce o latón de alta disponibilidad en el mercado local y regional, garantizando la continuidad de la obra, el cumplimiento del cronograma reprogramado y la funcionalidad ornamental de la pileta central y la fuente de agua. Se adjunta a la presente el cuadro comparativo de partidas y el análisis de precios unitarios de las nuevas partidas, así como el presupuesto ajustado, asimismo señala que es necesario ejecutar el deductivo por PARTIDAS NO EJECUTADAS de la sub partida denominada, 05.15.04 LUMINARIA TRASSO 11 LEDS DE 14W, 350 mA DE 1375im, FP>=0.90/VIDA UTIL> 50000 HORAS, CRI>=70/4000K/IP66/IK 10 con un costo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

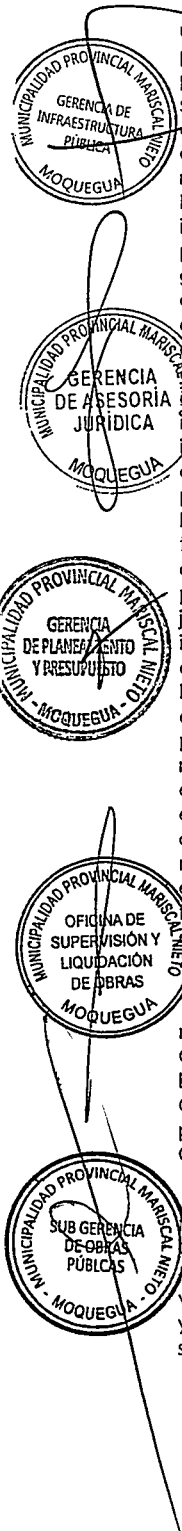
Moquegua, 20 de mayo del 2026.

unitario de acuerdo a la real ejecución de proyecto. La ejecución de este deductivo no es una simple reducción presupuestaria, sino el reconocimiento formal y técnicamente fundamentado de que un elemento específico del presupuesto inicial carece de sustento en la documentación ejecutiva final y de viabilidad física para su implementación, sin que ello afecte la funcionalidad, seguridad o entrega final del proyecto. Es un acto de transparencia y rigor administrativo que ajusta el contrato a la realidad construida. Por lo tanto, se procede con la solicitud formal de deducción del monto total asociado a esta partida, asegurando que los recursos públicos se ajusten con exactitud a lo realmente construido y necesario para la puesta en servicio de los Servicios Cívico Culturales de la Plaza Cívica del Centro Poblado Chen Chen. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 110 al 136 (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico). Respecto a los GASTOS GENERALES justifica su pedido en el componente presupuestal asignado originalmente para cubrir los gastos generales o costos indirectos de la obra, vinculante a los gastos de dirección técnica, se encuentra agotada capacidad financiera ante la prolongación extraordinaria del plazo de ejecución física. Es necesaria actualizar financieramente los porcentajes del pie de presupuesto concerniente a estos conceptos, visto que los mismos a la fecha de remitida la presente solicitud de ampliación presupuestal N° 08 cuentan aproximadamente con el 100% de ejecución financiera devengada, no teniendo más saldo para poder comprometer y efectuar el pago de planillas del personal técnico y administrativo de obra. Esta situación crítica pone en riesgo la continuidad de las funciones esenciales de la dirección técnica, tales como la supervisión diaria el control de calidad, la medición de avances, la gestión de seguridad y salud, y la elaboración de la documentación oficial, las cuales son inherentes a cualquier día calendario de obra, independientemente de la etapa de avance físico. La razón fundamental de este agotamiento es la extensión temporal que ha experimentado el proyecto. No obstante, valga indicar que la presente obra cuenta con 14 ampliaciones de plazo aprobadas (la última ampliación de plazo fue aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N°016-2026-GIP/GM/MPMN) y una (ampliación de plazo N° 15) en trámite de aprobación bajo acto resolutivo, tal holgura temporal en el cronograma de ejecución de obra y considerando que dichas ampliaciones de plazo implicar mayores gastos de dirección técnica de la obra, para el pago de planillas del personal técnico administrativo, compra de bienes y contratación de servicios. Cada una de estas ampliaciones, si bien justificadas por circunstancias exógenas a la gestión directiva, genera un impacto acumulativo y lineal en los costos indirectos, ya que la planta de profesionales y técnicos (residente de obra, ingenieros inspectores, topógrafos, especialistas en seguridad, personal administrativo) debe mantenerse operativa para velar por la integridad del proyecto, la seguridad del sitio y el cumplimiento de los protocolos, incluso durante periodos donde la actividad constructiva puede estar parcialmente desacelerada por trámites o aprobaciones. El presupuesto original de gastos generales fue calculado para el plazo base de ejecución, al ampliarse este plazo en trece ocasiones, el fondo destinado a cubrir estos costos fijos recurrentes se ha consumido por completo. Valga recalcar que, en la presente solicitud de ampliación presupuestal de costos indirectos o gastos generales se contempló y programó adicionalmente los gastos hasta la culminación de la ejecución física de la obra y los plazos posteriores para el informe final de obra, cierre de obra y entrega física financiera de obra. Esta proyección integral es crucial, ya que la responsabilidad de la dirección técnica no concluye con el último metro cúbico de concreto colocado, se extiende de manera obligatoria a través de las etapas de informe final, elaboración del expediente de fin de obra, liquidación técnica y financiera, levantamiento de observaciones, y entrega formal a la entidad receptora, actividades que demandan tiempo especializado y, por tanto, recursos financieros específicos que ya no están disponibles en el saldo actual. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 110 al 136 (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico).

Que, mediante Informe N° 03534-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez, en su calidad de Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y acciones según corresponda, en tal sentido, con Proveído N° 8271-2026-GIP/MPMN en fecha 07 de mayo del 2026 el Gerente de Infraestructura Pública deriva el expediente técnico a la OSLO para su atención, lo cual, a través del Proveído N° 5403-2026-OSLO/GM/MPMN encarga dicho fin al Ing. Milward Curo Cabrera.

Que, mediante Informe N° 041-2026-MGCC-PC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de Mayo del 2026, previa revisión, análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Milward Guillermo Curo Cabrera en su calidad de Inspector de Obra, emite y da conformidad al expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°08 del proyecto antes citado, en razón que cumple con lo enmarcado en la Directiva vigente de la entidad, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el estudio de pre inversión (factibilidad) y estudio definitivo; por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	COSTO DIRECTO DE LA MODIFICACION	213,913.06





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-S/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN de fecha 25 de febrero del 2020 se aprobó la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 (partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales) del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779, por un monto adicional de S/. 492,486.18 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES), haciendo un presupuesto total de S/. 10'392,184.31, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCION	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 08																						
		PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO BASE R.O.U. N° 184-2022-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 01 R.O.U. N° 256-2022-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 02 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 03 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 04 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 05 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 06 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 07 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 08 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 09 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		MODIFICACION AL EXP. TECNICO N° 10 R.O.U. N° 183-2023-08-AL/MPMN		
		PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.	PARCIAL SE.
0100	COSTO DIRECTO	S/. 4,828,481.11	S/. 4,828,481.11	S/. 4,187,782.20	S/. 4,187,782.20	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00	S/. 4,631,500.00
0201	GASTOS GENERALES DE EJECUCION TECNICA DE PROYECTO																							
020101	GASTOS GENERALES DE EJECUCION DE OBRA	570,197.17	570,197.17	922,929.50	664,222.60	756,765.60	801,324.50	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01	571,844.01
020102	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION																							
02010201	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION Y GASTOS DE RESERVENO Y SALDO EN EL TRABAJO (RPT)					23,200.00	20,597.91	44,122.22	51,619.44															
02010202	GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE EJECUCION Y GASTOS DE DIRECCION TECNICA Y GESTION DE CALIDAD (RPT)					28,005.00	28,197.39	51,768.70	51,768.70															
020103	GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS																							
02010301	GASTOS DE DIRECCION Y GESTION DE SUPERVISION					5,892.00	7,631.46	21,200.00	21,200.00															
02010302	GASTOS DE EJECUCION DE INSPECCION DE PROYECTOS	63,005.72	63,005.72	194,029.57	228,743.20	259,448.20	259,597.74	354,668.15	409,008.47															
02010303	GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO	66,502.86	66,502.86	97,454.96	103,371.60	121,001.60	124,660.55	129,174.33	129,174.33															
020104	GESTION ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS Y OBRAS																							
02010401	GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	63,005.72	63,005.72	194,029.57	228,743.20	259,253.20	270,650.02	297,554.12	297,554.12															
02010402	GASTOS DE DIFUSION					5,892.00	7,631.46	21,200.00	21,200.00															
020105	COSTO INDIRECTO	S/. 1,091,881.47	S/. 1,091,881.47	S/. 1,062,794.22	S/. 1,021,062.80	S/. 1,152,467.60	S/. 1,067,346.06	S/. 1,162,077.68	S/. 2,038,554.23															
020106	GASTOS DE ESTUDIO	73,400.00	73,400.00	73,400.00	73,400.00	73,400.00	73,400.00	73,400.00	73,400.00															
020107	GASTO DE CONTROL CONCURRENTE			38,255.00	38,255.00	38,255.00	38,255.00	38,255.00	38,255.00															
020108	TOTAL COSTO PROYECTO	S/. 5,914,864.58	S/. 5,914,864.58	S/. 4,928,198.92	S/. 4,724,412.84	S/. 5,246,762.80	S/. 4,776,098.47	S/. 4,651,278.64	S/. 4,668,668.13															

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 (partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales) del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779, a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 (partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales) del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 (partidas nuevas, deductivos y mayores



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°074 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de mayo del 2026.

gastos generales) del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CÍVICO CULTURALES DE LA PLAZA CÍVICA DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2525779.

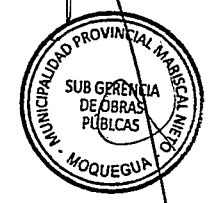
ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Responsable del Proyecto, Inspector Evaluador de Expedientes Técnicos y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
Joel
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



MPMN
2026
MAY
20